CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE ENFERMERIA PEDIÁTRICA (AEEP)
Y LA ASOCIACION DE ENFERMERIA PEDIATRICA DE LA REGION DE MURCIA (AEPEMUR)

En la ciudad de Málaga, a 20 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. **ISABEL MARÍA MORALES GIL,** en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA (en lo sucesivo AEEP).** La sociedad científica "Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP), con CIF: G- 30276372, con domicilio social en, C/ Juan de Herrera, 38 CP: 29010, Málaga. Fue constituida el 29 de julio de 1987, con el nº 74182 del Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

Y, de otra parte, **D. ALEXIS MARTINEZ CORNET,** en calidad de presidente de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA PEDIATRICA DE LA REGION DE MURCIA (en lo sucesivo AEPEMUR).** La sociedad científica "Asociación de Enfermería Pediátrica de la Región de Murcia" (AEPEMUR), con número de identificación fiscal G-73984205 y domicilio social en C/ Cayuelas, nº 2, Entlo. 30009, Murcia. Fue inscrita en el Registro de Asociaciones del de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Nº13500, y fecha de registro el 22 de mayo del 2017. La Asociación de Enfermería Pediátrica de la Región de Murcia (AEPEMUR), es una asociación de carácter científico y profesional, sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados en la Junta General y Órganos Directivos, dentro de sus respectivas competencias, y en lo no prevista, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus disposiciones complementarias.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I.- Que **la Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP)** tiene ente sus fines, los siguientes:

1. Defender los derechos de la infancia y adolescencia.
2. Velar por la salud y calidad de vida del niño/a y del adolescente, tanto a nivel físico, psíquico y social, como del medio en el que se desarrolla.
3. Fomentar la calidad asistencial y seguridad de la población infantil y adolescente a través de los cuidados enfermeros basados en la evidencia prestando atención singular a los aspectos sociales y profesionales.
4. Colaborar con organismos nacionales e internacionales con competencias en el ámbito de salud, desarrollo e integridad psicosocial y física del niño/a y adolescente que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera
5. Promover la investigación en ciencia enfermera centrada en el cuidado y la atención de la infancia y la adolescencia, facilitando a los/as profesionales y las administraciones pertinentes la divulgación de los resultados que se puedan generar derivados de la misma, así como la difusión de los conocimientos a la población dirigidas a mejorar el cuidado y atención.
6. Defender el carácter especializado de la enfermera pediátrica y la diversidad de sus ámbitos de actuación, así como, potenciar la presencia y fomentar la participación de la enfermera pediátrica tanto en la formación de los residentes de dicha especialidad como en el desarrollo de las actividades y ámbitos profesionales que le son propios.
7. Promover actividades de formación continuada, así como organizar y asistir a todo tipo de actos científicos que aseguren la actualización de conocimientos permanente de las/los profesionales a la vez que supongan un avance en el ejercicio de la profesión enfermera.
8. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los/as asociados/as y el resto de profesionales de distintas ciencias implicadas en la salud de la infancia y adolescencia.
9. Desarrollar proyectos educativos en materia de salud dirigidos a niños/as, adolescentes, familias y comunidad.
10. Promover y participar en los programas de salud de las administraciones públicas haciendo especial hincapié en la atención a la población infantil y adolescente, sus derechos y deberes.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Pediátrica de la Región de Murcia (AEPEMUR)** tiene entre sus fines:

1. Promover el estudio y desarrollo de la Enfermería Pediátrica en sus cuatro vertientes: asistencial, docente, investigadora y gestora.
2. Proteger y defender los derechos de los niños y los adolescentes.
3. Velar por todo aquello que tenga relación con la salud de los niños y los adolescentes, en sus esferas física, psíquica y social.
4. Divulgar los conocimientos científicos que puedan contribuir a un mejor cuidado de la salud de los niños y de los adolescentes.
5. Asesorar a los Organismos Estatales, Regionales y Privados, en los asuntos que afecten a la salud y a la integridad psicofísica de los niños y de los adolescentes, emitiendo su opinión, aun cuando no haya sido solicitada.

6. Agrupar a los Enfermeros Especialistas en Enfermería Pediátrica junto a los Enfermeros de Cuidados Generales que desarrollen sus cuidados en el ámbito de la Enfermería Pediátrica que así lo deseen, recogiendo sus problemas e inquietudes relacionados con el ejercicio de la profesión, representando los intereses profesionales de los socios ante la Administración Pública.
7. Promocionar el desarrollo de actividades científicas y técnicas relacionadas con la Enfermería Pediátrica.
8. Impulsar las actividades de los asociados para perfeccionar, en el seno de la asociación, su formación, mediante la realización de cursos, seminarios, congresos, etc; y la promoción de las personas dedicadas a la Enfermería Pediátrica.
9. Fomentar las relaciones entre sus asociados y colaborar con las distintas Sociedades Enfermeras y Pediátricas, nacionales e internacionales afines.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

b) Organización y ejecución de actividades comunes.

c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Acuerdos Específicos

Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por la ***Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP)***

La presidenta:

Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL

Por la **Asociación de Enfermería Pediátrica de la Región de Murcia (AEPEMUR)**

El presidente

D/Dña. ALEXIS MARTINEZ CORNET